

DECRETO N° 104/18
CRESPO (ER), 15 de Mayo de 2018

VISTO:

El Decreto N° 282/17 de fecha 12 de Junio de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo se establece la factibilidad de los inmuebles de la Señora Barón de Trentin María Teresa, se encuentra ubicada Área Urbana, Distrito R.2.2., identificado con Partida Provincial N° 152.463, Plano de Mensura N° 94.605, Matricula N° 133.763.

Que se ha advertido que el Agrimensor Gerardo E. Decoud, al momento de iniciar el trámite administrativo, ha incurrido en un error involuntario al momento de acompañar la documental, consignando equívocamente el nombre de Baron de Trentin María Teresa, en vez de Baron de Trentin María Florentina.

Que a raíz de esto, se han labrado numerables informes consignando erróneamente el nombre de la propietaria del loteo.

Que corresponde rectificar el Artículo 1° del Decreto N° 282/17 a fin de proceder al cambio en el nombre de la propietaria del loteo.

Que el presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027 y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL
DECRETA:

Art.1°.- Rectifíquese el Artículo 1° del Decreto N° 282/17, debiendo leerse:

“Declárase factible el fraccionamiento del los inmuebles, propiedad de la Señora BARON de TRENTIN MARIA FLORENTINA, que se encuentra ubicada Área Urbana, Distrito R.2.2., identificado con Partida Provincial N° 152.463, Plano de Mensura N° 94.605, Matricula N° 133.763, con frente sobre calle Kaehler esquina Santiago del Estero de la ciudad de Crespo”

Art.2º.- Gírense las actuaciones a la Subsecretaria de Servicio Públicos, a la Dirección de Planeamiento y Obras Privadas, a Catastro, a sus efectos.

Art.3º.- Dispónese que el presente será refrendado por el Secretario de Desarrollo Urbano y Ambiente

Art.4º.- Comuníquese, publíquese, etc.

D E C R E T O Nº 113/18
CRESPO (E.R.), 21 de Mayo de 2018

VISTO:

Lo establecido en el Código Tributario Municipal, Ordenanza N° 30/09, y

CONSIDERANDO:

Que en su Artículo 25º prevé la fijación de la tasa de interés aplicable a toda deuda por tasa, contribución, derecho o cualquier otro gravamen municipal no abonado en término, por parte del Departamento Ejecutivo.

Que en consecuencia, resulta necesario prever la tasa de interés aplicable.

Que el Interés que se aplique no podrá ser superior al de la tasa activa que aplica el Banco de la Nación Argentina para descuentos de documentos.

Que por lo antes establecido la tasa de interés aplicable será la equivalente a la tasa activa que aplica el Banco de la Nación Argentina para descuentos de documentos, siendo al día de la fecha la Tasa Efectiva Mensual T.E.M = 2,712%.

Que el presente se dicta en uso de las facultades que la Provincia de Entre Ríos y la Ley 10.027, y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello, en uso de sus facultades

E I P R E S I D E N T E M U N I C I P A L

D E C R E T A:

Art. 1º.- Establécese por el presente que la tasa de interés aplicable a las deudas por tasa, contribución, derecho o cualquier otro gravamen municipal no abonado en término, será la equivalente a la tasa activa que aplica el Banco de la Nación Argentina para descuentos de documentos, siendo al día de la fecha la Tasa Efectiva Mensual T.E.M = 2,712%.

Art. 2º.- Dispónese que el presente sea refrendado por el Secretario de Economía y Hacienda.

Art. 3º- Pásese copia del presente Decreto el Secretario de Economía y Hacienda, a Tesorería, al Juzgado de faltas, Administración Fiscal y Tributaria, a Contaduría y a Informática y Redes, a sus efectos.

Art. 4º- Comuníquese, publíquese, etc.

DECRETO Nº 118/18
CRESPO (E.R.), 01 de Junio de 2018

VISTO:

El Expediente Administrativo Nº 907/18, y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo, el Señor SCHIMPF Ricardo Hilario, interpone Reclamo Administrativo ante la Municipalidad de Crespo por daños Materiales ocasionados en el vehículo de su propiedad, Peugeot 504, domino RHV 145.

Que el día 20 de ABRIL de 2018 el Sr. SCHIMPF circulaba por calle San Martin Nº 465 de esta ciudad, y cuando se disponía a estacionar su vehículo, impactó con una parte sobresaliente del cordón que se encontraba sobre la calzada, lo que genero la ruptura del neumático derecho del vehículo ut supra mencionado.

Que el reclamante acompaña Factura Nº 0003-00024210 de Crespo Neumáticos, por la suma de Pesos Un Mil Trescientos Cuarenta y Nueve (\$ 1.349,00) en concepto de un neumático 195/70 R14 90T.

Que desde el Juzgado de Faltas se informa que el Sr. SCHIMPF no registra infracciones ni antecedentes por infracciones de tránsito ante este Municipio.

Que desde el Área de Administración Fiscal y Tributaria se informa que el reclamante no registra datos como contribuyentes en este Municipio.

Que desde la Subsecretaría de Servicios Públicos se informa que es procedente el reclamo de los daños ocasionados, debido a que el cordón cuneta presenta imperfecciones en dicho lugar.

Que de acuerdo al informe de la Asesoría Legal y Técnica Municipal, corresponde hacer efectivo el pago por el perjuicio producido.

Que el presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley Nº 10.027 y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETO:

Art.1º.- Dispónese el pago al Sr. Señor SCHIMPF RICARDO HILARIO, D.N.I. Nº 20.668.259, de la suma de Pesos Un Mil Trescientos Cuarenta y Nueve (\$ 1.349), en concepto de pago único, total y definitivo por el reclamo que

efectuara mediante el Expediente Administrativo N° 907/2018, en virtud a los Considerandos que anteceden.

Art.2º.- Impútase la erogación que demande el cumplimiento de la presente a: Finalidad 02 – Función 90 – Sección 01 – Sector 01 – Partida Principal 02 – Partida Parcial 20 – Partida Sub-Parcial 10.

Art.3º.- Envíese copia del presente a Asesoría Legal y Técnica, al Área de Administración Fiscal y Tributaria, a Suministro y a Contaduría, a sus efectos.

Art.4º.- Notifíquese con copia del presente a la interesada.

Art.5º.- Dispónese que el presente será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Art.6º.- Comuníquese, publíquese, etc.

DECRETO N° 121/18
CRESPO (ER), 07 de Junio de 2018

VISTO:

El Expediente N° 999/18 de fecha 08 de Mayo de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. Sak Alexis Fabián, D.N.I. 38.768.807, interpone reclamo administrativo ante la Municipalidad de Crespo por daños materiales ocasionados en el vehículo de su propiedad, marca Volkswagen, modelo Voyage, dominio LLZ316.

Que el día 02 de mayo el Sr. Sak Alexis se encontraba en el domicilio sito en calle Los Lapachos N° 527 de la ciudad de Crespo, y cuando sale en retroceso, se hunde la parte delantera en una zanja.

Que desde la Subsecretaria de Servicios Públicos se informa que la Municipalidad no es responsable de los daños debido a que el siniestro se produjo en el ingreso a un lote privado.

Que si bien las fuertes precipitaciones caídas en la ciudad afectaron calles no pavimentadas, el siniestro se produjo en la entrada a un lote donde el municipio no realiza tareas de mantenimiento.

Que según el dictamen de la Asesoría Legal y Técnica Municipal, entiende que no correspondería hacer lugar al pago del daño reclamado ya que el municipio no tiene facultades ni poder para realizar tareas de mantenimiento en lote privados, sino que es el propietario del terreno quien debe mantener el buen estado de conservación del mismo.

Que el presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027, y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Art.1°- Dispónese no hacer lugar al reclamo de pago indemnizatorio planteado por SAK Alexis Fabián, D.N.I. 38.768.807, por los fundamentos expuestos en el considerando.

Art.2°- Notifíquese al interesado mediante copia de la presente.

Art.3°:- Pásese copia de la presente a Asesoría Legal y Técnica, a sus efectos.

Art.4°:- Dispónese que la presente será refrendada por el Secretario de Gobierno.

Art.5°:- Comuníquese, publíquese, etc.

DECRETO **Nº 123/18**
CRESPO (E.R.), 08 de Junio de 2018

VISTO:

La operatoria UVA aplicable a diversos Convenios celebrados por la Municipalidad de Crespo, y

CONSIDERANDO:

Que a través de los distintos Convenios de Adjudicación de inmuebles este municipio establece que el importe de capital a reembolsar en cada cuota será el equivalente en pesos de la cantidad de "UVA" adeudado al momento de cada uno de los vencimientos, calculados al valor de UVA del día que se haga efectivo el pago.

Que las UVA son Unidades de Valor Adquisitivo actualizables por "CER" establecidas por Ley 25.827. el Banco Central de la República Argentina (BCRA) informa periódicamente su valor. El mismo es utilizado por las entidades bancarias oficiales y privadas para actualizar créditos de distinto tipo en especial los destinados a viviendas.

Que desde el Área de Administración Fiscal y Tributaria (AFIT), se sugiere para una mejor organización con respecto a la liquidación de boletas, generar las mismas el primer día hábil del mes en que vencerá su cuota, tomando el valor UVA de referencia del día anterior, de acuerdo a los establecido en el sitio web www.indicadoresargentina.com.

Que en consecuencia, resulta necesario para los intereses municipales, la claridad y transparencia de las cuentas públicas, reglamentar el modo en que se aplica el mecanismo de liquidación de deudas atento el informe proveniente de la Administración Fiscal y Tributaria (AFIT) que expresa la ausencia de normativa aplicable al caso y en su caso los intereses aplicables.

Que el presente se dicta en uso de las facultades que la Provincia de Entre Ríos y la Ley 10.027, y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello, en uso de sus facultades

E I P R E S I D E N T E M U N I C I P A L

D E C R E T A:

Art. 1º.- Establécese por el presente que las obligaciones que contengan la cláusula de actualización UVA se liquidarán el último día hábil del mes anterior al del vencimiento, debiéndose fijar este dentro del los siguientes 15 días.

Operado el vencimiento el deudor incurrirá en mora automática y a la deuda así calculada se le aplicaran los intereses compensatorios que aplica la Municipalidad de Crespo para las obligaciones vencidas.

Art. 2°- Dispónese que el presente sea refrendado por el Secretario de Economía y Hacienda.

Art. 3°- Pásese copia del presente Decreto al Secretario de Economía y Hacienda, a Tesorería, a la Asesoría Legal y Técnica, a la Administración Fiscal y Tributaria, a Contaduría y a Informática y Redes, a sus efectos.

Art. 4°- Comuníquese, publíquese, etc.

D E C R E T O Nº 129/18
CRESPO (E.R.), 11 de Junio de 2018

VISTO:

La nota ingresa por el Director de Prevención y Seguridad Urbana, y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma sugiere un cambio parcial y provisorio en la circulación vehicular del Acceso a nuestra ciudad denominado Pte. Raúl Alfonsín.

Que en el mencionado Acceso se está llevando adelante la obra de remodelación consistente en la construcción de una rotonda y el ensanchamiento del puente correspondiente, por lo que se debe organizar el tránsito vehicular que circula por allí.

Que el plazo de duración de la obra mencionada será aproximadamente de 6 meses.

Que el cambio consistiría en determinar mano única desde calle De Las Azucenas hasta calle Misiones, quedando como posibilidad solamente de ingreso a la ciudad.

Que el presente se dicta en uso de las facultades que la Provincia de Entre Ríos y la Ley 10.027, y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello, en uso de sus facultades

E I P R E S I D E N T E M U N I C I P A L

D E C R E T A:

Art.1º.- Disponese el cambio parcial y provisorio por el plazo de 6 meses, del sentido de circulación del Acceso Pte. Raúl Alfonsín, como mano única de ingreso, desde calle De las Azucenas hasta calle Misiones.

Art.2º.- Pásese copia del presente Decreto al Secretario de Gobierno, a la Secretaria de Desarrollo Urbano y Ambiente, a la Subsecretaria de Servicios Públicos, a la Dirección de Prevención y Seguridad Urbana y al Juzgado de faltas, a sus efectos.

Art. 3°- Dispónese que el presente sea refrendado por el Secretario de Gobierno.

Art. 4°- Comuníquese, publíquese, etc.

DECRETO Nº 130/18
CRESPO (E.R.), 14 de Junio de 2018

VISTO:

El Acta de Entrega suscripto por la Asociación Vecinal de Apoyo a la Comisaría de Crespo (A.V.A.C.C.) y la Municipalidad de Crespo, y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma la mencionada Asociación hace entrega a la Municipalidad de Crespo de un vehículo marca Chevrolet Corsa 1.6.

Que A.V.A.C.C. devuelve el automóvil a la Municipalidad en virtud de haber cumplido con su destino, el cual era utilizarlo para el Área de Investigación de la Policía de Entre Ríos comisaría Crespo, y por poseer un nuevo rodado para ese destino.

Que el vehículo up supra mencionado había sido solicitado por el municipio al Juzgado de Instrucción Nº 5 de la ciudad de Paraná.

Que el presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley Nº 10.027 y modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Art. 1º.- Declarase la tenencia y su afectación al uso oficial de la Municipalidad de Crespo del vehículo marca Chevrolet, modelo Corsa GL 1.6 MPFI/1998, tipo Sedan 3 puertas, color gris, dominio BYB651. El vehículo será utilizado por las áreas municipales que se determinen, pudiendo circular única y exclusivamente dentro del ejido municipal, contratándose el seguro de responsabilidad civil que corresponda.

Art. 2º.- Dispónese que el presente será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Art. 3º.- Pásese copia del presente a las Secretarías, Asesoría Legal y Técnica, Subsecretarías, a la Dirección de Prevención y Seguridad Urbana y al Juzgado de Faltas, a sus efectos.

Art. 4.- Comuníquese, publíquese, etc.